

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES

SOLICITANTE

Nombres y apellidos	Erasmus Justiniano Aysanoa
Dirección / Sub Dirección / Unidad	D.E. LIMA CALLAO
Oficina / Dirección / Área	ÁREA DE SANIDAD VEGETAL
Denominación de la contratación	MATERIALES DE LABORATORIO PARA MOSCA DE LA FRUTA
UBG	427 – CONTROL Y ERRADICACIÓN DE MOSCAS DELA FRUTA 2019-2025
Producto / Meta	01 – VIGILANCIA ESPECIFICA DE MOSCAS DE LA FRUTA NO PRESENTES 01 – TRAMPAS EXÓTICAS REVISADAS 02 – VIGILANCIA ESPECÍFICA DE MOSCAS DE LA FRUTA PRESENTES 01 – SUPERFICIE VIGILADA

I. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

El objetivo de la presente contratación es adquirir materiales de laboratorio necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades de diagnóstico, monitoreo y control de la plaga Mosca de la Fruta, en el marco de las acciones que ejecuta el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA.

La adquisición de estos insumos permitirá fortalecer las capacidades operativas de los laboratorios fitosanitarios, asegurar la calidad y confiabilidad de los análisis realizados, y contribuir de manera efectiva a la prevención, detección oportuna y erradicación de esta plaga de importancia económica y fitosanitaria para el país.

II. FINALIDAD PÚBLICA:

La contratación tiene como finalidad pública fortalecer las acciones de vigilancia, diagnóstico y control de la plaga Mosca de la Fruta, a fin de proteger la sanidad vegetal y garantizar la competitividad de la producción frutícola nacional.

Mediante esta adquisición, el SENASA busca cumplir con sus metas institucionales relacionadas con la reducción de plagas y el acceso a mercados, beneficiando directamente a los productores agrarios y al desarrollo del sector agroexportador del país.

III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Características técnicas

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
01	Bandeja / AZAFATE	Unidad	24	Material: Plástico Medida: 2.5 cm x 30 cm x 45 cm
02	Colador	Unidad	72	Medida: 20 cm

				Material: Estructura y malla plástica.
03	Cuchillo de cocina	Unidad	24	Medida: 20 cm Material: Hoja de acero, mango de madera de madera y tres remaches.
04	Lámpara fluorescente tubular lineal	Unidad	17	Potencia: 36W Forma: Tubular lineal Luz: Blanca
05	Lupa de mano	Unidad	24	Medida: 20x de aumento
06	Mandil de plástico	Unidad	201	Material: Plástico Tamaño: s 67 unidades, m 67 unidades y l 67.
07	Papel lente (sobre x 100 hojas)	Paquete	47	Para limpieza de lentes de microscopios.
08	Pincel de pelo de Martha N°05	Unidad	36	
09	Pinza Entomológica punta roma	Unidad	38	
10	Placa Petri con tapa	Unidad	500	Material: Plástico Medida: 90 x 15
11	Placa Petri con tapa	Unidad	220	Material: Vidrio Medida: 10 mm x 100 mm
12	Termo higrómetro digital, Reloj, Temperatura, Humedad	Unidad	12	

**IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:
CONDICIONES GENERALES:**

- Tener Registro Único de Contribuyente, activo y habido.
- Tener Código de Cuenta Interbancaria (CCI).
- Tener Registro Nacional de Proveedores (se excluye en el caso que el valor del biensea menor o igual a 1 UIT).

V. LUGAR DE ENTREGA:

Lugar: Calle Los Diamantes s/n Urb. Los Topacios – Ate

Horario: De lunes a viernes de 09:00 am – 01:00 pm y 02:00 pm a 04:30 pm.

VI. DISTRIBUCIÓN:

Detalle de distribución por cantidad (se realizará por la entidad).

Item	Descripción	unidad de medida	TOTAL	CANETE	HUARAL	HUAYRA SAYA	SANTA EULALIA	LIMA	VHIS	BARRANCA/ CAJATAMBO	YAUYES	IMALA	LURIN	CHILLON
1	Bandeja / AZAFATE DE PLASTICO Azul	Material de laboratorio	Unidad	24	3	2	2	2	2	2	2	3	2	2
2	Colador grande 20 cm	Material de laboratorio	paquete	72	8	6	6	6	6	10	6	6	6	6
3	CUCHILLO DE ACERO 6" CON MANGO DE MADERA DE MADERA Y TRES REMACHES - MARCA TRAMONTINA	Material de laboratorio	Unidad	24	3	3	2	2	1	2	2	3	2	2
4	LUPA DE MANO 30X60X90X DE AUMENTO	Material de laboratorio	Unidad	24	2	2	2	2	4	2	2	2	2	2
5	Mandil de plastico S	Material de laboratorio	unidad	67	8	8	8	4	11	4	8	4	4	4
	Mandil de plastico M	Material de laboratorio	unidad	67	8	8	8	4	11	4	8	4	4	4
	Mandil de plastico L	Material de laboratorio	unidad	67	8	8	8	4	11	4	8	4	4	4
6	PAPEL LENTE (SOBRE X100 HOJAS)	Material de laboratorio	paquete	47	5	5	2	2	20	2	5		2	2
7	Pincel de pelo de Martha N°05, redondo	Material de laboratorio	Unidad	36	3	3	3	3	5	3	4	3	3	3
8	Pinza Entomologica punta roma	Material de laboratorio	Unidad	38	4	4	2	4	4	4	8	2	2	2
9	Placa Petri de plastico 90 x 15 con tapa	Material de laboratorio	unidad	500	60	60	40	50	40	40	40	40	50	40
10	Placa petri PYREX 10MM x 100 MM CON TAPA (X UNIDAD)	Material de laboratorio	Unidad	220	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
11	termohigrómetro digital, Reloj, Temperatura, Humedad, marca BOECO.	Material de laboratorio	Unidad	12	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1
12	Fluorescente MARCA PHILIPS largo de mesa		unidad	17				17						

VII. PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de entrega es hasta de diez (10) días calendarios contabilizados desde el día siguiente notificado de la orden de compra.

VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

Precisar si se realiza el pago de la contraprestación en un solo pago o pagos periódicos. La documentación obligatoria que debe presentar el proveedor para la realización del pago, como: recepción del Almacén, conformidad, comprobante de pago, etc., así como el plazo para hacer efectivo el pago, conforme al artículo 67 de la Ley.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista, un plazo máximo dentro de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

IX. GARANTÍA COMERCIAL:

De preverse la garantía comercial las áreas usuarias deben indicar el alcance de la garantía, condiciones de la garantía, periodo e inicio del cómputo de la garantía.

X. PENALIDADES POR MORA:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, la entidad contratante le aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto de la contratación o ítem correspondiente, que puede descontarse del pago del entregable o del pago final. En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de la contratación o ítem}}{F \times \text{Plazo en días del entregable}}$$

$$F=0.40$$

Una vez que se llega al monto máximo de la penalidad por mora, la entidad contratante puede optar por resolver el contrato menor.

XI. OTRAS PENALIDADES:

De acuerdo al tipo de contratación las áreas usuarias pueden establecer otras

penalidades diferentes al retraso, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar.

XII. RECEPCIÓN DEL BIEN:

El personal del almacén es el responsable de recibir e ingresar los bienes al almacén y de la conformidad respecto a la cantidad de bienes recibidos. La recepción del bien en almacén no involucra conformidad del bien respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. Asimismo, se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144.

XIII. CONFORMIDAD DEL BIEN:

El Área Usuaria es responsable de otorgar la conformidad de los bienes adquiridos, para lo cual emitirá la conformidad firmada por el especialista designado y/o el responsable del área técnica mediante un documento formal, con copia al Responsable del área usuaria, en un plazo máximo de siete (7) días calendario, contados desde la recepción del bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria, ello conforme al artículo 144 del Reglamento.

Asimismo, realiza el respectivo control de calidad, de haberse establecido en el requerimiento.

De existir observaciones, la Dependencia Encargada de las contrataciones las comunica al contratista indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde aplicación de penalidades. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad emita pronunciamiento sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.1 del reglamento, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del número 68.1 del artículo 68 de la Ley.

XIV. GARANTÍAS:

Se debe tener presente lo establecido en el artículo 139 del Reglamento que establece que no se otorga garantía de fiel cumplimiento en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

XV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL:

Son causales de resolución de contrato, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato

menor.

c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, que imposibilite la continuación del contrato.

d) Por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante la indagación de mercado, la selección del proveedor o la ejecución contractual.

e) Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.

f) Acumulación del monto máximo de penalidad por mora.

No procede recurso impugnatorio contra la decisión de la Entidad de resolver la orden de servicio.

XVI. SANCIONES:

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 87 y 88 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

XVII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

EL CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. Se podrá establecer un plazo menor para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que su naturaleza no se adecue a este plazo.

XVIII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 2 del Ley N.º 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, así como también los impedimentos mencionados en el artículo 30, numeral 30.1 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

XIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación conforme a lo dispuesto en el numeral 81.3

del artículo 81 de la Ley y conforme a lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

XX. GESTIÓN DE RIESGOS:

Se debe tener presente lo establecido en el artículo 42, inciso 42.1 y 128 del Reglamento, y las disposiciones que emita el OECE, respecto a contratos menores.

Solicitado por:

***Responsable del Área Usuaría
Firma***